

¿Qué obligaciones legales tienen las entidades que trabajan con menores?

En la 'Ley orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia', y en la 'ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia', se establece en su articulado lo siguiente:

«Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.»

Por tanto, **las entidades del tercer sector, que trabajamos con menores, estamos obligadas a pedir dicha certificación a todas las personas que tienen contacto habitual con menores, sean voluntarias o remuneradas.**

EN QUÉ CONSISTE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES Y TRATA DE SERES HUMANOS, Y CÓMO SE SOLICITA:

La certificación consiste en un documento, que emite el [Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos](#)*, en el que se certifica que dicha persona no tiene antecedentes penales por esos delitos. Si la persona sí tuviera antecedentes penales por dichos delitos (y aparecería en el mencionado Registro siendo la certificación, en este caso, positiva), no podría ser admitida en la entidad.

La certificación es gratuita y puede ser solicitada ya sea por la persona, o por el propio centro / entidad interesada (sólo con previo consentimiento).

En todo caso, la solicitud, expedición y obtención de los certificados se hará preferentemente por medios electrónicos, de acuerdo con la normativa vigente.

[Información sobre cómo hacer la solicitud](#)

**Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.*



BizkaiaGara

¿Qué obligaciones legales tienen las entidades que trabajan con menores?

Información clave para entidades del tercer sector, voluntariado y personal remunerado

1 Base legal



La Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015 establecen que, para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, es obligatorio no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, ni por trata de seres humanos.



Las entidades que trabajan con menores deben solicitar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

2 ¿A quién afecta?



A todas las personas con contacto habitual con menores



Tanto personal remunerado como personas voluntarias



Es una obligación para las entidades del tercer sector que trabajen con menores

3 ¿En qué consiste la certificación negativa?



Es un documento oficial emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos que acredita que la persona no tiene antecedentes penales por estos delitos.



Si la certificación fuera positiva, la persona no podría ser admitida para actividades con contacto habitual con menores.

4 ¿Quién puede solicitarla?



La propia persona interesada



La entidad o centro, con consentimiento previo



La certificación es gratuita

5 ¿Cómo se solicita?



1 Recoger el consentimiento, si la solicitud la hace la entidad



2 Solicitar el certificado preferentemente por medios electrónicos



3 Conservar la acreditación conforme a la normativa vigente



La solicitud, expedición y obtención del certificado se realizará preferentemente por medios electrónicos.

6 Normativa de referencia



- Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, que modifica el Real Decreto 1110/2015 sobre el Registro Central de Delincuentes Sexuales



Fuente: legislación estatal sobre protección a la infancia y adolescencia

